



AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER MENCION DE SU NUMERO
OFICIO : 1002/2016/029
ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO

LIC. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRACTICAS
PRESENTE

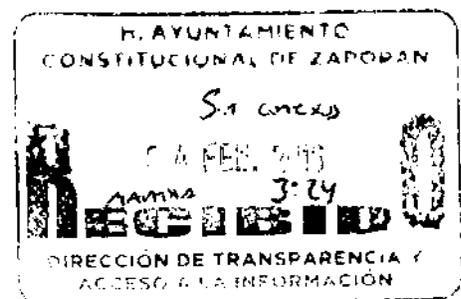
Por medio del presente le envío un cordial saludo, y en seguimiento a su oficio 0900/2016/0492, le informo lo siguiente: Con relación a los puntos número 1 y 2, se llevaron a cabo las reuniones y se cuenta con las actas correspondientes, sin embargo las mismas no han sido aprobadas, ya que este proceso se lleva a cabo durante la sesión posterior a la que se expide el acta, las cuales al momento no han sesionado, respecto al listado con las propuestas de obra le serán enviadas una vez que se tenga el mismo aprobado en la Comisión Permanente del COPLADEMUN del ejercicio 2016.

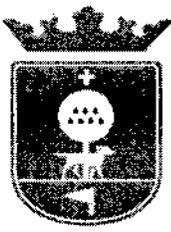
Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jalisco, 4 de Febrero de 2016

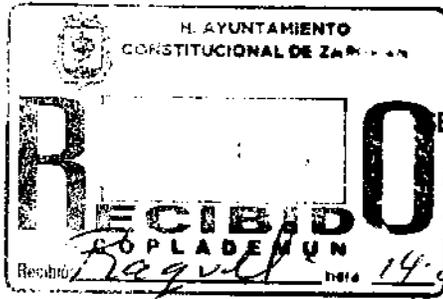

LIC. ALEJANDRO LOPEZ IBARRA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION DEL COPLADEMUN.

ccp.
Archivo.
ALI/bafp





Transparencia y
Buenas Prácticas
Contraloría Ciudadana



Zapopan, Jalisco 02 de febrero de 2016
SOLICITA INFORMACIÓN PARA EL PORTAL
Oficio 0900/2016/0492
Carácter: URGENTE

Lic. Alejandro López Ibarra
Director de COPLADEMUN
Presente

At'n. Enlace de Transparencia

Aunado a un cordial saludo le informo que derivado del Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y del acuerdo emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), se advierten algunas disposiciones que requieren de su atención.

El ITEI en Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de enero de 2016, emitió las "Bases de interpretación, implementación y recomendaciones respecto del Decreto número 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", mismas que señalan:

7.3.1 Cumplimiento de nuevas obligaciones. Todos los sujetos obligados que a partir de la entrada en vigor del Decreto número 25653/LX/15 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengan nuevas obligaciones de transparencia deben cumplir atendiendo el sentido que se expresa en la Ley, siempre tomando en cuenta los principios rectores de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

7.3.2 Publicación y actualización de información relativa a nuevas obligaciones. La publicación y actualización de la información se realizará en los términos y condiciones que establece la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia, que a la letra señala "publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda".

7.4.1 ¿Cómo seguir cumpliendo? Todos los sujetos obligados que ya cumplieran con obligaciones de transparencia deben seguir desempeñando sus obligaciones en la forma como lo venían desarrollando y atendiendo a la normatividad secundaria vigente, en lo que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios vigente.

Por lo anterior, se considera de suma importancia hacer del conocimiento de la Dirección a su digno cargo las nuevas disposiciones, así como de las modificaciones a las obligaciones de su competencia:

Anterior	Actual
Artículo 8, fracción VI:	Artículo 8, fracción VI:
k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el Sujeto Obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias;	k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el Sujeto Obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias;

Artículo 15	Artículo 15
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;
IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas; y
XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;	XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;

XXIV. La estadística de asistencias de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan;

XXIV. La estadística de asistencias y **registro de votaciones** de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de **los consejos ciudadanos municipales**, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan;

Atendiendo al acuerdo publicado por el ITEI y derivado de las nuevas obligaciones, se adjuntan los borradores de los formatos que en lo sucesivo se usaran para enviar la información correspondiente al **COPLADEMUN**, del mismo modo se solicita, de estar aprobada el:

1. . Acta de la **Comisión Permanente del 25 de febrero de 2015**; y las
2. **Actas de los Consejos Distritales respecto de las sesiones celebradas en Octubre, Noviembre y Diciembre 2014.**

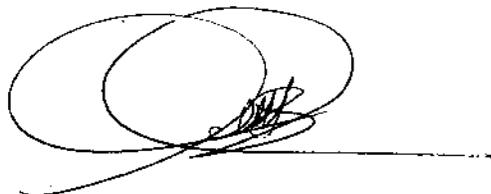
Asimismo derivado de la firma del convenio con el Colectivo "**Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA)**", es importante continuar con el trabajo que ya se venía haciendo respecto a la evaluación que el colectivo realiza, por lo que se solicita su intervención para conocer el "**Listado con las propuestas de obra del COPLADEMUN, planteadas al Ayuntamiento para el ejercicio del Ramo 33 del año en curso**".

No omito señalar que la información, así como lo señala el Acuerdo emitido por el ITEI, debe seguir publicándose de conformidad con la normatividad secundaria, lo anterior significa que la información que se le requiere, con los nuevos formatos, debe enviarse dentro de los primeros cinco días de cada mes al correo electrónico transparencia@zapopan.gob.mx y **en caso de no haberla generado** es necesario, como ya lo hacían, **enviar oficio señalándolo**.

Para mayor información pongo a su disposición la extensión 1230 y 1232 con el Lic. Sergio Cisneros y Lic. Samuel Márquez o bien oficina No. 29 en la Unidad Basílica en un horario de 9:00 a 17:00 hrs.

Agradeciendo su atención, me despido y quedo a sus órdenes para información complementaria.

ATENTAMENTE



Lic. Pedro Antonio Rosas Hernández
Director de Transparencia y Buenas Prácticas